

Información proporcionada por Dirección General de Movilización Nacional

Autorización para internar material de uso bélico

Última actualización: 05 febrero, 2020

Descripción

Permite a personas naturales que se encuentren inscritas en el [registro nacional de exportadores, importadores y consumidores habituales de material de uso bélico](#) a cargo de la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN), internar temporalmente material de uso bélico sometido a control.

Este procedimiento se debe realizar cada vez que la persona solicite internar temporalmente material de uso bélico, ya que la resolución es válida sólo para el material solicitado y tiene una validez de 180 días, plazo dentro del cual los elementos deben ser reexportados a su país de origen.

El trámite se puede realizar durante todo el año en las [oficinas de la autoridad fiscalizadora de Carabineros de Chile](#).

¿A quién está dirigido?

Personas naturales o jurídicas inscritas en el [registro nacional de exportadores, importadores y consumidores habituales de material de uso bélico](#) a cargo de la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN).

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Factura definitiva original. Si se trata de una fotocopia debe venir con nombre, RUT, firma del o de la representante legal, y timbre de la empresa.
- Guía aérea o conocimiento de embarque original. Si es una fotocopia debe contener el nombre, RUT, firma del o de la representante legal y timbre de la empresa.
- Tipo, marca, número de serie y calibre cuando se trate de armas de uso bélico.

¿Cuál es el costo del trámite?

Revise la [tasa de derechos](#).

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a la [oficina de la autoridad fiscalizadora de Carabineros de Chile](#).
3. Explique el motivo de su visita: solicitar autorización para internar material de uso bélico sometido a control.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado el permiso. Obtendrá una respuesta en un plazo máximo de cinco días hábiles, siempre y cuando que no se necesiten más antecedentes.